

PATENTE EUROPEA

El Convenio de la Patente Europea (CPE) es un tratado internacional adoptado tras la conferencia diplomática de Munich el 5 de Octubre de 1973 que entró en vigor para España el 1 de Octubre de 1986, fecha en que nuestro país comenzó a ser designado en las solicitudes de patente europea.

Mediante este Convenio se crea la Organización Europea de Patentes, que constituye el resultado de la voluntad política colectiva de los países europeos de establecer un sistema de patentes uniforme en Europa.

El Convenio de la Patente Europea crea un sistema centralizado de concesión de patentes abierto a todos los países europeos de cuya gestión se encarga la Oficina Europea de Patentes.

La Oficina Europea de Patentes se encarga de la tramitación de las patentes europeas. Dichas patentes son concedidas con arreglo a un Derecho único, esto es, unos requisitos de patentabilidad uniformes.

La Oficina Europea tiene su sede en Munich con un Departamento en La Haya, una Agencia en Berlín y otra en Viena. La solicitud de patente europea puede ser presentada en las oficinas de las ciudades indicadas, excepto en Viena. También se puede presentar en las Oficinas de patentes de cualquiera de los países firmantes del Convenio. Cuando el solicitante tenga su residencia o domicilio en España, la solicitud ha de ser presentada obligatoriamente en España en las condiciones que se verán a continuación.

En el momento actual el número de Países Miembros se eleva a 27. Además de los quince Estados que integran la Unión Europea, son miembros Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Chipre, Turquía, Bulgaria, República Checa, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría y Rumanía.

La protección conferida por la patente europea puede extenderse a cinco Estados que, si bien no ostentan la condición de Miembros, han concluido acuerdos de extensión con la Organización Europea de Patentes. Son los siguientes: Albania, Letonia, Lituania y la ex-República yugoslava de Macedonia.

Sin embargo, no es necesario solicitar protección para todos y cada uno de los Estados miembros. Puede solicitarse la protección sólo para algunos de ellos, lo cual repercutirá en una reducción de las tasas.

¿Para cuántos países puede obtenerse protección?

Estados Miembros y Fecha de Adhesión		
AT	Austria	01-05-1979
BE	Bélgica	07-10-1977
BG	Bulgaria	30-04-2002
CH	Suiza	07-10-1977
CY	Chipre	01-04-1998
CZ	República Checa	30-04-2002
DE	Alemania	07-10-1977
DK	Dinamarca	01-01-1990
EE	Estonia	30-04-2002
ES	España	01-10-1986
FI	Finlandia	01-03-1996
FR	Francia	07-10-1977
GB	Reino Unido	07-10-1977
GR	Grecia	01-10-1986
HU	Hungría	01-01-2003
IE	Irlanda	01-08-1992
IS	Islandia	01-11-2004
IT	Italia	01-12-1978
LV	Letonia (Estado adherido al Convenio desde	01/07/2005
LI	Liechtenstein	01-04-1980
LT	Lituania	01-12-2004
LU	Luxemburgo	07-10-1977
MC	Mónaco	01-12-1991
NL	Países Bajos	07-10-1977
PL	Polonia	01-03-2004
PT	Portugal	01-01-1992
RO	Rumanía	01-03-2003
SE	Suecia	01-05-1978
SI	Eslovenia	01-12-2002
SK	Eslovaquia	17-04-2002
TR	Turquía	01-11-2000

En el momento actual el número de Países Miembros se eleva a 30. Además de 22 de los 25 Estados que integran la Unión Europea, son miembros Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Turquía, Rumanía y Bulgaria.

La protección conferida por la patente europea puede extenderse a cinco Estados que, si bien no ostentan la condición de Miembros, han concluido acuerdos de extensión con la Organización Europea de Patentes. Son los siguientes: Albania, Letonia (hasta 30-07-2005), la ex-República yugoslava de Macedonia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, y Serbia y Montenegro.

Sin embargo, no es necesario solicitar protección para todos y cada uno de los Estados miembros. Puede solicitarse la protección sólo para algunos de ellos, lo cual repercutirá en una reducción de las tasas.

El Convenio de la Patente Europea tiene entre sus objetivos conseguir que la protección de las invenciones resulte más fácil y, en función del número de Estados designados, menos onerosa que la protección que pueda obtenerse a través de los distintos procedimientos nacionales.

Los requisitos de patentabilidad exigidos para que pueda concederse una patente europea son similares a los previstos para una patente española.

Así, para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

- Novedad: se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- Actividad inventiva: se considera que una invención implica actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.
- Aplicación industrial: se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

No se consideran invenciones a los efectos del párrafo 1, en particular:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Las creaciones estéticas.
- Los planes, principios y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económicas, así como los programas de ordenadores.
- Las formas de presentar informaciones.

Tampoco puede concederse una patente europea para:

- Los métodos de diagnóstico del cuerpo humano o animal con excepción de los aparatos, sustancias o composiciones para la puesta en práctica de tales métodos.

Las razas animales, las variedades vegetales, y los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de animales o vegetales con excepción de los procedimientos microbiológicos y los productos directamente obtenidos mediante tales procedimientos.